Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico puede ser verificada en https://sede.mindefensa.gov.co/ Identificador: vN6O kWdd ECkM XZiM iRSP QpDX jP8=

RESOLUCIÓN NÚMERO (0068-2026) MDN-DIMAR-SUBAFIN-GINREDCA 14 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC-395- GINREDCA-2026"

El señor Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Caribe, Capitán de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.436.915 expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de noviembre de 2025, y facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, está interesado en celebrar un contrato cuyo objeto es el " ***MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO FUNCIONAL DEL MUELLE FLOTANTE DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA DE LA DIRECIÓN GENERAL MARITIMA, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO, EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ANCLAJE, LA INTERVENCIÓN DE LOS ELEMENTOS FLOTANTES Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS***", por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($340.393.496,02) excluido IVA de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993., incluye las demás erogaciones que correspondan., con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48626 del 17 de septiembre de 2026, con la siguiente imputación presupuestal.

Que, el Señor TF JOSÉ ARMANDO HERRERA RAMÍREZ Capitán de Puerto de Providencia, elaboró el Estudio Previo, en calidad de Gerente de Proyecto, con el fin de adelantar la contratación para el "***MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO FUNCIONAL DEL MUELLE FLOTANTE DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO, EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ANCLAJE, LA INTERVENCIÓN DE LOS ELEMENTOS FLOTANTES Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS***", por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($340.393.496,02) excluido IVA de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993., incluye las demás erogaciones que correspondan, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

"La Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Colombiana encargada de ejecutar la política del Gobierno en esta materia. Cuenta con una estructura institucional orientada al fortalecimiento del poder marítimo nacional,

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede ser verificada en https://www.dimar.mil.co/verificar-documentos/ Identificador: vN6O kWdd ECkM XZiM iRSP QpDX LP8=

asegurando la seguridad marítima integral, la protección de la vida humana en el mar, la promoción de las actividades marítimas y el desarrollo científico y tecnológico del país.

Actualmente, la Dirección General Marítima dispone de dependencias como Capitanías de Puerto, Estaciones de Control de Tráfico Marítimo, servicios de señalización marítima e intendencias regionales, entre otras. Estas unidades ejercen la Autoridad Marítima dentro de su jurisdicción, promoviendo, coordinando y controlando las actividades marítimas, en concordancia con las políticas institucionales. Asimismo, tienen la responsabilidad de hacer cumplir las normas aplicables, conceptuar y tramitar matrículas de naves, gestionar la expedición de licencias y títulos del personal marítimo, supervisar los servicios marítimos en sus áreas de responsabilidad y verificar el cumplimiento de la normativa marítima y de la Marina Mercante Colombiana, conforme a lo dispuesto en el Decreto 5057 de 2009 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima y se dictan otras disposiciones", y demás normas que lo complementen o modifiquen.

Para el cumplimiento de estas funciones, DIMAR dispone de infraestructura marítima y portuaria destinada al apoyo de las operaciones institucionales, la atención de usuarios del sector marítimo y la prestación de servicios asociados al ejercicio de la autoridad marítima. Dentro de esta infraestructura se encuentra el muelle flotante ubicado en la isla de Providencia, el cual constituye un activo estratégico para el desarrollo de actividades operativas, logísticas y administrativas relacionadas con el cumplimiento de la misión institucional.

Como resultado de las inspecciones y verificaciones efectuadas sobre la infraestructura, se evidenció la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento, conservación y adecuación orientadas a restablecer y garantizar las condiciones de seguridad, funcionalidad, estabilidad y operación del muelle flotante y de sus componentes complementarios. La exposición permanente a la humedad, salinidad, radiación solar, oleaje, viento, corrientes y movimientos propios de una estructura flotante genera desgaste progresivo en los flotadores, superficies de tránsito, elementos de unión, sistemas de fijación y redes de servicio, haciendo necesaria una intervención integral que permita prevenir fallas, controlar el deterioro y prolongar la vida útil de la infraestructura.

Las actividades previstas comprenden la construcción de una rampa de acceso en concreto reforzado, necesaria para proporcionar una conexión segura, estable y funcional entre la zona terrestre y el muelle flotante; el mantenimiento preventivo y correctivo de los flotadores existentes, con el propósito de conservar su integridad, estanqueidad, capacidad de flotación y distribución adecuada de cargas; y el mantenimiento integral de las superficies en madera Cumarú, mediante lavado, desengrase, lijado y aplicación de productos de protección compatibles con las condiciones del ambiente marino.

Asimismo, se requiere la reposición de juntas elastoméricas, bujes, pernos, tornillería y demás elementos de unión entre pontones, debido a la función que estos componentes cumplen en la articulación, alineación y transferencia de esfuerzos entre los módulos flotantes. Su adecuado funcionamiento permite absorber los movimientos generados por el oleaje y las variaciones del nivel del mar, evitando desplazamientos excesivos, inestabilidad localizada y deterioro prematuro de la estructura.

El reforzamiento del sistema de fijación mediante pesos muertos, cadenas de anclaje y demás accesorios asociados se justifica en la necesidad de garantizar la estabilidad y permanencia del muelle en su posición de operación, controlando los desplazamientos producidos por el viento, las corrientes, el oleaje y las cargas derivadas del atraque y uso de las embarcaciones. Estos elementos deberán presentar características de resistencia mecánica, durabilidad y compatibilidad con el ambiente marino.

Documento firmado digitalmente

Identificador: vN6O kWdd ECkM XZiM iRSP QpDX LP8=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede ser verificada en https://sgdea.dimar.mil.co/ con el código de verificación indicado

De igual manera, se contempla la modernización de las redes eléctricas e hidráulicas asociadas a la infraestructura, con el fin de garantizar una prestación segura, eficiente y continua de estos servicios. Esta intervención permitirá reducir riesgos eléctricos, prevenir fugas, mejorar las condiciones de iluminación y disponer de puntos de suministro adecuados para el funcionamiento institucional del muelle.

Como parte de esta modernización, se proyecta la instalación de torretas de servicio eléctrico e hidráulico, luminarias con tecnología LED alimentadas mediante sistemas fotovoltaicos, canalizaciones y acometidas eléctricas aptas para ambientes marinos, cajas de inspección, sistemas de protección eléctrica, así como elementos de seguridad y respuesta ante emergencias, entre ellos salvavidas, alarmas y equipos contraincendios. La selección de estos elementos se fundamenta en criterios de resistencia a la corrosión, eficiencia energética, durabilidad, seguridad operativa y reducción del consumo de energía convencional.

En conjunto, estas actividades permitirán mejorar la capacidad operativa del muelle, garantizar condiciones seguras para los usuarios y las embarcaciones, optimizar la prestación de los servicios marítimos y prolongar la vida útil de sus componentes. Adicionalmente, la intervención preventiva permitirá disminuir la probabilidad de fallas estructurales y operativas que puedan generar desprendimientos, pérdida de elementos, residuos o afectaciones sobre el entorno marino-costero.

Actualmente, la Dirección General Marítima no cuenta con el personal especializado, los equipos ni los recursos técnicos suficientes para ejecutar directamente la totalidad de las actividades requeridas, especialmente aquellas relacionadas con obras civiles, sistemas eléctricos e hidráulicos para ambientes marinos, estructuras flotantes y sistemas de anclaje. Por lo anterior, se requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad técnica demostrada, que cuente con personal competente, equipos adecuados y capacidad para ejecutar las actividades bajo condiciones controladas de seguridad y manejo ambiental.

La no ejecución de las actividades previstas ocasionaría un deterioro progresivo de la infraestructura, afectando la funcionalidad y estabilidad del muelle, disminuyendo las condiciones de seguridad para usuarios y embarcaciones, incrementando los costos de futuras intervenciones correctivas y limitando la capacidad operativa de la Dirección General Marítima en la isla de Providencia. Desde el componente ambiental, la falta de mantenimiento también podría incrementar el riesgo de desprendimiento de materiales, generación de residuos, pérdida de componentes y afectación de la calidad del entorno marino-costero.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso contractual para ejecutar las obras de mantenimiento, conservación y adecuación del muelle flotante de la Dirección General Marítima en Providencia, garantizando la continuidad del servicio, la protección de la infraestructura, la seguridad operacional y el adecuado cumplimiento de las funciones misionales de la Autoridad Marítima Colombiana.

Como antecedente técnico y ambiental del proyecto, la Dirección General Marítima adelantó ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CORALINA la evaluación correspondiente para el traslado del muelle flotante hacia la Capitanía de Puerto de Providencia, obteniendo viabilidad ambiental mediante el radicado No. 20252101550 del 7 de septiembre de 2025. Esta viabilidad de acuerdo con el análisis efectuado por la estructuración ambiental de este proyecto comprende actividades relacionadas con la reubicación, adecuación, reensamble, fijación e instalación del sistema de anclaje mediante pesos muertos, cadenas y demás elementos necesarios para garantizar la estabilidad de la infraestructura marítima en el sitio autorizado.

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede ser verificada en https://www.dimar.mil.co/validardocumento
Identificador: vN6O kWdd ECkM XZiM iRSP QpDX LP8=

En atención a las condiciones establecidas por CORALINA, las actividades deberán ejecutarse aplicando medidas de prevención y control que eviten afectaciones sobre los ecosistemas marino-costeros, la calidad del agua, los sedimentos y la biodiversidad presente en el área de influencia. Igualmente, deberá garantizarse el manejo adecuado de los materiales y residuos generados, evitando su caída o disposición en el medio marino y dejando las zonas intervenidas en condiciones iguales o superiores a las existentes antes de la intervención.

Como resultado de las disponibilidades presupuestales y de la programación institucional de las vigencias anteriores, algunas actividades previstas dentro de la intervención integral fueron ejecutadas de manera independiente, reconociendo que corresponden a componentes técnica y funcionalmente relacionados con el mantenimiento general del muelle. No obstante, las actuaciones pendientes continúan siendo necesarias para completar la adecuación, el mejoramiento funcional, la modernización de las redes de servicio, el reforzamiento del sistema de anclaje y las demás obras de infraestructura asociadas al muelle flotante, las cuales constituyen el objeto del presente proceso contractual.

De igual manera, la Entidad elaboró un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto, en el cual se identificaron los impactos potenciales sobre el entorno marino-costero, el lecho marino y los ecosistemas sensibles, así como las medidas aplicables a las actividades de fondo, la instalación de pesos muertos, el manejo de residuos y el desarrollo general de la intervención. Este instrumento deberá ser implementado durante la ejecución, junto con las obligaciones y recomendaciones establecidas en la viabilidad ambiental emitida por CORALINA.

Finalmente, la presente contratación se enmarca dentro de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como en el deber que asiste a los servidores públicos de proteger y salvaguardar los bienes del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, garantizando su adecuada conservación, uso eficiente y mantenimiento oportuno.

Las especificaciones técnicas detalladas de las actividades a contratar se encuentran descritas en el acápite correspondiente del presente documento.

Es de mencionar que la satisfacción de la necesidad que presenta la Entidad queda satisfecha solo en un 50% tomando como referencia los servicios de mantenimientos preventivos y/o correctivos requeridos para la vigencia 2026 en el PAA, por parte de las unidades beneficiarias y el recurso asignado para la misma, de acuerdo con los resultados obtenidos del estudio de mercado desarrollado en líneas posteriores. No obstante, en caso de que exista apropiación presupuestal futura, la entidad podrá adicionar el contrato en aras de generar mayor nivel de satisfacción."

Que, en virtud de las caracteristicas del objeto contractual y la cuantía de este, el Grupo Intendencia Regional Caribe estimó procedente surtir el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantia No. SAMC -395-GINREDCA-2026, con el fin de contratar el "***EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO FUNCIONAL DEL MUELLE FLOTANTE DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO, EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ANCLAJE, LA INTERVENCIÓN DE LOS ELEMENTOS FLOTANTES Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS*** "por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($340.393.496,02) Excluido IVA de acuerdo con el articulo 22 de la Ley 47 de 1993.o corresponda y demás erogaciones correspondientes, monto respaldado en el el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48626 del 17 de septiembre de 2026.

Documento firmado digitalmente

Identificador: vN6O kWdd ECkM XZiM iRSP QpDX LP8=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá ser verificada en https://sgdea.dimar.mil.co/

Que, en consideración de la necesidad expuesta, el Grupo Intendencia Regional Caribe efectuó la publicación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, del (i) Aviso de Convocatoria Pública; (ii) Estudio Previo; (iii) Condiciones Complementarias al pliego de condiciones (Proyecto Pliego de Condiciones) y demás documentos complementarios, del Proceso, el 09 de septiembre de 2026, informando las fechas tentativas del proceso, para que cualquier persona natural y/o jurídico, individual y/o plural, nacional y/o foráneo, que a bien tuvieren consultaran las variables de participación del mismo y realizaran sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del pliego de condiciones definitivo.

Que, el plazo para presentar observaciones a las Condiciones Complementarias al Pliego de Condiciones (Proyecto Pliego de Condiciones) era hasta el día 16 de septiembre de 2026 a las 05:00 p. m., tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto No. 1082 de 2015, término en el cual, la Entidad no recibió observaciones.

Que, en atención al procedimiento establecido en el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 de 2022; los miembros del Comité de Adquisiciones se reunieron el día 17 de septiembre de 2026, según consta en Acta que obra al expediente contractual, en el que aprobaron y recomendaron al Ordenador del Gasto publicar el Pliego de Condiciones Definitivo y dar apertura al Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-395-GINREDCA -2026, hasta por valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($340.393.496,02) excluido de IVA de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993., incluye las demás erogaciones que correspondan.

Que, mediante Resolución No. (0056-2026) MDN-DIMAR-SUBAFIN-GINREDCA de fecha 17 de septiembre de 2026, se dio apertura al proceso de Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-395-GINREDCA -2026, y junto con las Condiciones Complementarias al Pliego de Condiciones (Pliego de Condiciones Definitivo), fueron publicados en la página web (https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index)

Que, dentro del plazo para manifestar interés para participar, el cual estaba dispuesto hasta el 22 de septiembre de 2026 a las 05:00 p. m., presentaron solicitud a través del SECOP II, 24 proveedores interesados.

Que, el plazo para presentar observaciones a las Condiciones Complementarias al Pliego de Condiciones Definitivo finalizaba el día el 22 de septiembre de 2026 a las 06:00 p. m., fecha en el cual se recibieron observaciones por parte de las firmas con fecha 21 de septiembre de 2026 de carácter económico de las firmas FCT INGENIERIA SAS y MORELSA CONSTRUCTORES LTDA, las cuales fueron resueltas por el respectivo estructurador acuerdo su competencia, mediante mensaje de fechas 21 de septiembre de 2026 , publicado en la plataforma SECOPII.

Que, como resultado de las observaciones presentadas por los interesados y de las respuestas acogidas por la Entidad, fue necesario expedir adenda el día 23 de septiembre de 2026 en la plataforma SECOP II, para conocimiento de los interesados y en garantía de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

Que, el día 24 de septiembre de 2026 se recibió observación por la firma MORELSA CONSTRUCCIONES LTDA de carácter económico (Aclaración cuestionario económico), la cual fue resuelta por el respectivo estructurador acuerdo su competencia, mediante mensaje de fechas 24 de septiembre de 2026, publicado en la plataforma SECOPII, fue necesario expedir adenda el día 24 de septiembre de 2026 en la plataforma SECOP II, para conocimiento de los interesados y en garantía de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

Que, el día 25 de septiembre del 2026 a las 02:00 p. m., se surtió el cierre del proceso, encontrándose que en la plataforma del SECOP II ((https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index) se cargaron las siguientes ofertas:

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede ser verificada en la página web https://www.dimar.mil.co/validezdocumento/ Identificador: vN6O kWdd ECkM XZiM iRSP QpDX LP8=

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
OFERTA - CORENA INGENIERIA SAS NO. SAMC-395-GINREDCA-2026	CORENA INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	25/09/2026 1:57 PM
SAMC-395-GINREDCA-2026	ROTOFIBRA SAS	Oferta en evaluación	25/09/2026 12:50 PM
CONSORCIO DITTO	C DITTO	Oferta en evaluación	25/09/2026 11:51 AM
SAMC-395-GINREDCA-2026 copia	MORELSA CONSTRUCTORES LTDA	Oferta en evaluación	25/09/2026 10:01 AM

Que, las ofertas presentadas fueron remitidas a los respectivos Comités Evaluadores, para sus correspondientes evaluaciones, quienes procedieron con lo de su resorte como obra en los folios que integran el proceso.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad efectuó la evaluación objetiva de las ofertas presentadas, atendiendo estrictamente a los factores de selección previamente definidos en las Condiciones Complementarias al Pliego de Condiciones Definitivo, garantizando los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad.

Que, en desarrollo de lo anterior, los Comités Técnico, Jurídico, Económico-Financiero y de Criterios Ambientales verificaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y evaluables exigidos, dejando constancia en los informes de evaluación publicados en la plataforma SECOP II, con fecha 29 de septiembre de 2026, los cuales hacen parte integral del expediente contractual.

DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	Evalucion técnica No.1 proceso No.395-GINREDA-2026 MUELLE.pdf	Detalle
Informe de evaluación	Evaluación Jurídica MC-395-GINREDCA-2026 OK OK.pdf	Detalle
Informe de evaluación	EVALUACION ECONÓMICA1 395 MUELLE CP12.pdf	Detalle

Que, una vez surtido el termino de traslado del informe de evaluación, el cual estaba previsto para el 02 de octubre de 2026 a las 05:00 p. m., se recibió una (01) observación por parte de la firma CONSORCIO DITTO SAS, además se recibieron documentos subsanables de la firma CONSORCIO DITTO SAS con fecha 29 de septiembre de 2026, la firma ROTOFIBRA SA, con fecha 01 de octubre de 2026 y las firmas MORELSA CONSTRUCCIONES LTDA y CORENA INGENIERIA SAS con fecha 02 de octubre de 2026, los cuales fueron remitidos al comité respectivo.

Que, teniendo en cuenta observación por parte de la firma CONSORCIO DITTO SAS y la respuesta la cual fue resuelta por el respectivo Comité Evaluador, mediante oficios de fechas 05 octubre de 2026, publicado en la plataforma SECOPII el día 05 octubre de 2026.

Que, el día 05 de octubre de 2026, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación y se garantizó su traslado para presentaran las observaciones que se estimaran pertinentes hasta el día 06 de octubre de 2026 a las 04:00 p. m.

DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	REEVALUACION 2 395 MUELLE CP12.pdf	Detalle
Informe de evaluación	Evalucion técnica No.2 proceso No.395-GINREDA-2026.pdf	Detalle
Informe de evaluación	Evaluación Jurídica MC-395-GINREDCA-2026 OK ACTUALIZACION.pdf	Detalle

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede ser verificada en https://sistemas.dimar.mil.co/ingresar/ Identificador: vN6O kWdd ECkM XZiM iRSP QpDX LP8=

Que, una vez surtido el termino de traslado del segundo informe de evaluación, el cual estaba previsto hasta el 06 de octubre de 2026 a las 04:00 p. m., fecha en la cual se recibió observación, por la firma MORELSA CONTRUCTORES LTDA, sin embargó con fecha 07 de octubre de 2026 se recibió de manera extemporánea observación por la firma CORENA INGENIERIA SAS de carácter técnico, las cuales se les dio respuesta mediante oficio con fecha 08 de octubre de 2026 y publicado en la plataforma SECOPII el día fechas 08 de octubre de 2026.

Que, como resultado de las observaciones presentadas por los interesados y de las respuestas por la Entidad, fue necesario efectuar expedir el día 08 de octubre de 2026 en la plataforma SECOP II, para conocimiento de los interesados y en garantía de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

Que, el día 08 de octubre de 2026, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación final y se garantizó su traslado para presentaran las observaciones que se estimaran pertinentes hasta el día 09 de octubre de 2026 a las 05:00 p. m.

DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	PONDERACION ECONOMICA 395 MUELLE CP12.pdf	Detalle
Informe de evaluación	Evalucion técnica No.2 proceso No 395-GINREDA-2026.pdf	Detalle

Que, una vez surtido el termino de traslado del informe de evaluación final, el cual estaba previsto hasta el 09 de octubre de 2026 a las 05:00 p. m., fecha en la cual no se recibieron observaciones

Que, surtidas las etapas de verificación, subsanación, traslado de informes y respuesta a observaciones por parte de los evaluadores, se consolidó el informe final de evaluación, en el cual se determinó que la propuesta presentada por la firma ROTOFIBRA S.A.S obtuvo el primer y único lugar en el orden de elegibilidad y cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, y por concepto de ponderables le fueron otorgados 100 puntos al sumar la ponderación técnica de 50.5 con la ponderación económica de 49.5, constituyéndose en la oferta más favorable para la Entidad.

Que, la recomendación de adjudicación elevada por el Comité de Adquisiciones en sesión del 13 de octubre de 2026 no es vinculante, pero constituye un insumo técnico y jurídico relevante, debidamente analizado por el Ordenador del Gasto, quien, en ejercicio de su competencia, verificó la conformidad de dicha recomendación con los principios y reglas de la contratación estatal.

Que, adicionalmente, la Entidad verificó que la oferta seleccionada resulta favorable no solo por cumplir con los criterios de evaluación establecidos, sino también por ajustarse al presupuesto oficial, satisfacer la necesidad identificada en el estudio previo y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, bajo condiciones de eficiencia, economía y responsabilidad en el ejercicio de la función administrativa.

Que, en consecuencia, la adjudicación del proceso se fundamenta en criterios objetivos previamente definidos, en el análisis integral de las evaluaciones técnicas, jurídicas y económicas, así como en el cumplimiento de las etapas procedimentales establecidas en la normativa vigente, asegurando que la decisión adoptada se encuentra debidamente motivada, es proporcional y responde al interés general.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Caribe GINREDCA en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede ser verificada en https://sgdea.dimar.mil.co/ Identificador: vN6O kWdd ECkM XZiM iRSP QpDX LP8=

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de Selección abreviada Menor Cuantía No. SAMC-395-GINREDCA-2026, cuyo objeto es contratar el "***MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO FUNCIONAL DEL MUELLE FLOTANTE DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA DE LA DIRECIÓN GENERAL MARITIMA, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO, EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ANCLAJE, LA INTERVENCIÓN DE LOS ELEMENTOS FLOTANTES Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS***", por valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. **(326.053.130,00)** excluido IVA y demás erogaciones que correspondan, a la firma **ROTOFIBRA SAS., identificada con Nit. 806008091-0**

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** personalmente la presente resolución al señor JAVIER HURTADO BORRAS, identificado con cedula de ciudadanía 73.101.856 Expedida en Cartagena, Representante Legal de la firma adjudicataria ROTOFIBRA SAS, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 "Notificación personal" de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el articulo 69.

La notificación personal se efectuará dando aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022, mediante la publicación de la presente providencia en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado dejará constancia de lo propio, y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución de adjudicación no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D.T y C, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

Capitán de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto

Elaboró: CPS Olivia Gómez B.
Ejecutivo de Contratos GINREDCA

Revisó: CPS Adaluz Castilla.
Asesora Jurídica GINREDCA

Aprobó: S1 Kevis Mendoza Nieves
Jefe Área Administración y Logística (E) GINREDCA

Documento firmado digitalmente